

329
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

A C A T L A N

SEMINARIO-TALLER EXTRACURRICULAR

**ESTUDIO SOCIOJURIDICO DEL AMBITO DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

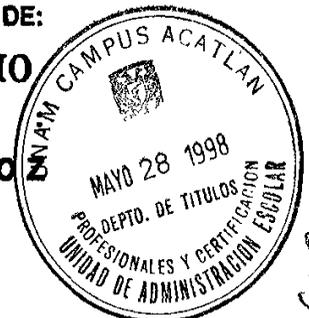
TRABAJO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

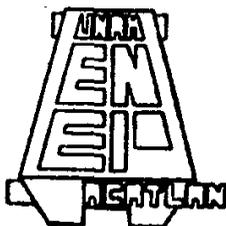
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

AMELIA SOSA QUIRO



LIC. JOSE FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ



NAUCALPAN, EDO. DE MEX.

MAYO DE 1998

262618
819292

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

A C A T L Á N

SEMINARIO-TALLER EXTRACURRICULAR

**ESTUDIO SOCIO JURIDICO DEL AMBITO DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**TRABAJO DE INVESTIGACION
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA
AMELIA SOSA QUIROZ**

LIC. JOSE FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ

NAUCALPAN, EDO. DE MEX. MAYO DE 1998

A MIS PADRES

Por su amor y apoyo de toda la vida.

A MI ESPOSO

Por su paciencia

A MI PEQUEÑA

Por los bellos momentos que compartimos.

A MIS HERMANOS

Por su apoyo y motivación

A MIS PROFESORES

Por compartir sus conocimientos

INDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCION | 1 |
| | |
| TEMA 1. EL AMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS | |
| 1.1 Los Derechos Humanos a través de la Historia | 3 |
| 1.2 Conceptos de Derechos Humanos..... | 19 |
| 1.3 Posturas: Juspositivista Jusnaturalista | 21 |
| 1.4 Marco Jurídico en México | 22 |
| | |
| TEMA 2. REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 2.1 Concepto de Discapacidad, Minusvalía y Persona con Discapacidad | 24 |
| 2.2 La Discapacidad como fenómeno social | 24 |
| 2.3 Marco Jurídico | 27 |
| | |
| TEMA 3. PROYECCION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 3.1 Servicios Sociales | 30 |
| 3.2 Educación | 34 |
| 3.3 Trabajo | 37 |
| 3.4 Social | 39 |
| | |
| TEMA 4. LA CONCIENCIA SOCIAL EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ACTUALIDAD | |
| 4.1 Logros Obtenidos | 43 |
| 4.2 Opinión de la sociedad ante los derechos de las personas con discapacidad..... | 50 |
| | |
| PROPUESTAS | 51 |
| | |
| BIBLIOGRAFIA | 52 |

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo de investigación es analizar la realidad socio-jurídica de las personas con discapacidad y su reconocimiento en la actualidad para su mejor integración y desarrollo. Por lo que es necesario hacer un esbozo de lo que son los derechos humanos, así como su evolución y reconocimiento a través de las declaraciones de los derechos del hombre como lo fue la Constitución de Virginia de 1776. Además de las que se dieron en México con las diferentes constituciones que han existido a lo largo de nuestra historia.

Es indispensable conocer los conceptos relacionados con las personas con discapacidad para poder entender la situación en la que viven, así como saber si existe algún ordenamiento legal que reconozca sus derechos.

Existen algunos rubros de vital importancia para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad como son: la educación, la salud, el empleo, la accesibilidad, el deporte, la cultura y la recreación, para así lograr una igualdad de oportunidades dentro de nuestra sociedad. Asimismo algunos de estos aspectos ya se encuentran reconocidos por ordenamientos legales como es: la educación, este derecho está garantizado en la Ley General de Educación.

Dentro de los rubros antes mencionados existen algunos avances jurídicos y sociales que tocaremos en el desarrollo del presente trabajo, cabe mencionar que dichos avances no son totalmente palpables dentro de este grupo minoritario.

En el primer tema abordare el ámbito de los derechos humanos en general, dando así una breve historia de los derechos humanos, conceptos, corrientes que hay en torno a este tema; así como su marco jurídico en México.

El segundo tema se hablará en torno al objetivo principal del presente trabajo en el cual se estudiara la realidad de las personas con discapacidad , por lo que será

necesario dar algunos conceptos básicos para el tema como es, discapacidad, minusvalía y persona con discapacidad. También doy a conocer el marco jurídico que actualmente protege los derechos de las personas con discapacidad y un esbozo de lo que es la discapacidad como fenómeno social.

El tercer tema es la proyección e integración de las personas con discapacidad. Esta integración y proyección se podrá ver realizada en los diferentes aspectos como son: educación, trabajo, servicio social y, por último, social que abarcara la cultura y el deporte.

El último tema a tratar es la conciencia social en las personas con discapacidad en la actualidad, en el cual veremos los logros obtenidos en este sentido y, la opinión de la sociedad respecto a los derechos de dichas personas.

T E M A 1

EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA

En este primer capítulo citaré antecedentes históricos universales de los derechos humanos, de los cuales dos fueron de mayor relevancia, en la historia. El primero es la Declaración de Virginia de 1776, ya que es la primera en contener un catálogo específico de los derechos del hombre, podría decirse que esta declaración es el punto de partida de toda la evolución posterior que en materia de derechos y libertades se dieran. La segunda es la Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789, se puede considerar como la consolidación de los derechos del hombre.

ANTECEDENTES UNIVERSALES

En la antigüedad algunos países como Egipto, Persia Roma; concedían derechos solamente a quienes consideraban ciudadanos, es decir eran privilegios selectivos de los que carecían los esclavos. Pero que decir de la condición de los bárbaros o extranjeros quienes no tenían protección y eran sometidos al exterminio o esclavitud. A éstos habría que agregar a las mujeres, quienes estaban totalmente privadas de derechos.

Esta organización se mantuvo vigente hasta la Edad Media, durante la cual se consiguió la emancipación del esclavo, quienes se convirtieron en siervos.

Posteriormente en el cristianismo se unieron las creencias religiosas de los países europeos para que se constituyeran en un gran cuerpo político y religioso. Las peticiones de tolerancia que hacia ellos se produjeron en 1598 desembocaron en un edicto, el cual concedía derechos civiles y políticos a los protestantes. De esta forma se le reconoció a cada hombre el derecho de tener sus creencias religiosas.

Los derechos civiles y políticos han tenido dos etapas: durante la primera se luchó por el reconocimiento de las garantías y los derechos individuales de los ciudadanos, mientras que en la segunda se dio énfasis a los derechos económicos y sociales.

En la primera etapa nos encontramos con la institución de Habeas Corpus en Inglaterra (en 1679) que prohibía la detención de las personas sin una orden judicial y obligaba a que el detenido fuera presentado ante la autoridad antes de veinte días a partir de la fecha de su aprehensión.

La Declaración de Derechos (The Bill of Rights de 1689), garantizó ampliamente el disfrute de los derechos a la libertad personal exclusivamente de los ingleses.

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE VIRGINIA DE 1776.

En Estados Unidos de América se efectuó la primera declaración completa de los derechos del hombre, este mérito corresponde a la Constitución de Virginia, la cual fue modelo para el resto de la unión norteamericana.

Cabe señalar la importancia de su primer artículo: “ Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden por ningún contrato, privar o despojar a su posteridad; especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad ”¹.

En este proceso se observa a la influencia de la doctrina iusnaturalista, ya que existen rasgos de ciertos derechos naturales, imprescriptibles e inalienables e inherentes al hombre.

¹ LARA PONTE, RODOLFO.- APUD. Jellinek, Jorge.- Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano.- Ed. UNAM.- México 1993, p.33.

La Declaración de Virginia ha sido considerada como una de las más importantes, de las diez enmiendas de la constitución norteamericana, además de que ejerció gran influencia sobre las primeras cartas de derechos adoptadas por los demás estados.

Jellinek señala que la Declaración de Virginia no se circunscribe a los principios rectores de la organización pública, sino que va más allá y reconoce ciertos derechos naturales pertenecientes a las generaciones presentes y futuras, encaminadas a establecer la frontera entre el individuo y el estado en tanto que el individuo no debe al estado sino a su condición de hombre los derechos inviolables e inalienables que posee.

Respecto a la Declaración Francesa podemos considerar que se basó en el modelo norteamericano, ya que en el segundo artículo de la declaración considera como derechos naturales, imprescriptibles y fundamentadores de toda asociación política, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, y reproduce de esta forma la sección primera de la Declaración de Virginia. Aunque la Constitución de Virginia tiene su mérito propio, ya que fue la primera declaración de derechos en la historia, a la Declaración Francesa se le atribuye un alcance universal, de donde resulta que ambas son producto de coyunturas histórico-política diferentes. Por ejemplo en esa época Francia atravesaba por una situación crítica en lo económico. Ante estas circunstancias el rey Luis XVI, con ánimo reformista, aprobó el proyecto elaborado por su ministro de finanzas. Dicho programa concedía a la nación el derecho de legislar para votar el impuesto con base en el principio de igualdad; sujetaba los gastos públicos a la aprobación de un presupuesto; hacía periódicas las reuniones de los estados generales.

Los estados generales venían reuniéndose periódicamente, hasta que el día 17 de junio, el estado decidió que a la asamblea reunida le correspondía interpretar y expresar la voluntad general de la nación, dejando de ser el tercer estado y así convertirse en asamblea nacional.

El primer proyecto de la declaración de derechos fue presentado en la sesión del 11 de julio de 1789 por el marqués de Lafayette. Dicho proyecto presentaba las siguientes premisas: a) la igualdad y la libertad son inherentes a la naturaleza humana; b) las distinciones sociales, necesarias para el orden social, no se funda más que en la utilidad general; c) todo hombre posee ciertos derechos inalienables e imprescriptibles,

como la libertad para expresar sus opiniones; d) el límite en el ejercicio de tales derechos no tienen más barreras que aquellas que aseguren su goce a los otros miembros de la sociedad; e) ningún hombre puede ser sometido si no a las leyes consentidas por él o por sus representantes, anteriormente promulgadas y legalmente aplicables.

Como podemos observar, gran parte del proyecto de Lafayette se va a consagrar en la:

DECLARACIÓN FRANCESA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789.

Esta se encuentra constituida por diecisiete artículos. En lo que respecta al título jurídico de la declaración francesa encontramos que el hombre y el ciudadano, constituyen dos elementos distintos del derecho constitucional.

Por ejemplo los derechos del hombre se refieren al ámbito de la vida individual del sujeto frente al estado; y los derechos del ciudadano constituyen prerrogativas del individuo como miembro de una sociedad política. Los dos preceptos rectores de esta declaración son la igualdad y la libertad.

La declaración francesa establece en su artículo segundo que, la libertad, la seguridad, la igualdad y la resistencia a la opresión, son derechos naturales e imprescriptibles, cuya conservación es el fin mismo de toda asociación política.

El artículo cuarto establece: “ La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley ”².

“ El derecho de propiedad se considera como inviolable y sagrado y sólo será susceptible de afectación en caso de necesidad pública, debidamente justificada y previa justa indemnización ”³.

² *Ibidem*, p.44.

³ *Ibidem*.

En el artículo sexto se encuentra contemplado el derecho a la igualdad, el cual establece que, la ley debe de ser igual para todos; todos los ciudadanos son igualmente accesibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos según sus capacidades.

El derecho a la seguridad, en el cual se determina en que caso procede la detención o la reducción de prisión. También establece la prohibición de la tortura o cualquier práctica análoga.

En el artículo décimo establece la libertad de conciencia y en el onceavo plasma la libertad de expresión.

En su artículo décimo catorce establece: “ Todos los ciudadanos tienen derecho a comprobar por sí mismos o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y duración ”.⁴

Por último cabe señalar que la declaración contiene los derechos de representación y de resistencia a la opresión, éste último referido a aquellos casos en que los derechos del hombre han sido violados

ANTECEDENTES NACIONALES.

Hasta antes de 1917, la mayoría de los documentos elaborados en el México Insurgente e independiente contenían un repertorio más o menos amplio de derechos humanos, de espíritu y orientación liberal - individualista. Declaraciones de éste tipo de derechos las encontramos consignadas desde la Constitución de Apatzingán de 1814 hasta la constitución de 1857.

Dichas declaraciones se fueron incluyendo de acuerdo a las necesidades que se estaban viviendo en esa época histórica.

⁴ *Ibidem*, p.45.

A partir de 1917, nuestra constitución se convirtió en la primera en el mundo con un contenido social. Estas normas protectoras se encuentran contenidas principalmente en los artículos 27 y 123.

CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN 1814.

No es propiamente un antecedente legislativo de las garantías constitucionales que nos rigen, porque como es sabido no entro en vigor en México. Pero en él ya existe un catálogo de derechos humanos.

“ En su articulado, debemos destacar el numeral 24, de carácter genérico, que a la letra decía: la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad ”⁵

La garantía de seguridad se encuentra consagrada en los artículos 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30; cuya finalidad es proteger al hombre en contra de aprehensiones indebidas, proceso irregulares o imposición de penas arbitrarias.

Hay otros artículos que establecen otras garantías constitucionales tales como:

La de audiencia, inviolabilidad de domicilio, los derechos de propiedad y posesión, los derechos de la defensa, la libertad ocupacional, la instrucción, la libertad de palabra y de imprenta. Todas estas garantías se encuentran contempladas en los artículos del 31 al 40.

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824.

Cabe señalar que en esta constitución influye el llamado plan de constitución política de la nación mexicana del 28 de mayo de 1823.

Esta constitución carece de la declaración de derechos del hombre en su parte dogmática. La explicación a esta omisión es que tal declaración fue considerada como

⁵ TERRAZAS, Carlos R.- Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México.- Ed. Miguel Ángel Porrúa.- México, 1996, p. 51.

materia propia de las legislaturas locales, las cuales se ocuparon de manera expresa y detallada; sin embargo mencionan la libertad de imprenta y la libertad de expresión, pero para asegurar que los poderes federales velaran por su respeto y porque no se limitaran. En su artículo 50 hace referencia a las facultades del congreso, y entre ellas la fracción III establece: la libertad política de imprenta.

Por otra parte el artículo 161 fracción IV, se refiere, a las obligaciones de los estados de proteger a sus habitantes en el uso de la libertad que tienen de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad, de licencia, revisión y aprobación anterior a la publicación.

También se reconocen otros derechos fundamentales del individuo, como el artículo 112 que restringe las facultades del presidente, quien no podía privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, ni ocupar la propiedad de ningún particular o corporación.

En la sección séptima del título quinto, se disponen una serie de reglas generales en la administración de justicia.

SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1836.

Esta constitución dio fin al sistema federal que se estableciera en la Constitución de 1824, creando el régimen centralista. En ella se enumeran algunas garantías individuales, pero mencionándolas como derecho del mexicano.

En la Ley Primera, el artículo 2, establece como derechos del mexicano los siguientes:

Fracción I: no ser aprehendido sin mandamiento de juez competente.

II: no ser detenido por más de tres días, por autoridad política y, ser puesto a disposición de autoridad judicial.

III: no ser privado de la propiedad, de libre uso y del aprovechamiento de ella.

IV: no ser objeto de cateo ilegal.

V: no ser juzgado y sentenciado por tribunales que no se hayan establecido según la constitución.

VI: no impedírsele la libertad de traslado.

VII: no suprimírsele la libertad de imprenta.

Ley Tercera, en su artículo 45 se refiere a las prohibiciones dictadas al Congreso General dentro de las cuales se ratifican algunos de los derechos del mexicano. En la Ley Quinta se ordenan prevenciones generales sobre la administración de justicia en lo civil en lo criminal; además reducción de lo fueros , reducción de instancias en los negocios judiciales, designación de las formalidades indispensables para la prisión y aún para la detención; limitación de la responsabilidad civil, la abolición del tormento, abolición de la confiscación y toda pena trascendental.

BASES ORGÁNICAS DE 1843.

Incompletas habían sido hasta entonces las garantías otorgadas por las constituciones. Por lo que el Constituyente de 1843 pensaba en consolidar las garantías individuales. Al frente de dichas garantías se encuentra la declaración de la libertad; figura seguida la libertad de opinión y, como consecuencia la libertad de imprenta.

La seguridad personal está garantizada, exigiéndose determinadas formalidades para poder verificar la detención de alguien, declarándose que nadie puede ser juzgado por tribunales de comisión ni por leyes retroactivas.

También esta reconocida la propiedad privada; conteniendo el principio de que el ejercicio de una profesión o industria constituye dicha propiedad.

Consigna la declaración que a ningún mexicano se le podrá impedir la traslación de su persona y bienes fuera del país.

Se cerró el capítulo de garantías individuales con un artículo en el cual declara que: los extranjeros sólo gozarán de los derechos que concedan las leyes y sus respectivos tratados.

CONSTITUCIÓN DE 1857.

Es importante señalar que el constituyente de 1856 y 1857 tuvieron una gran influencia de la corriente iusnaturalista , la cual menciona que existe un orden natural, es decir propio de la naturaleza, que otorga a cada uno de sus elementos un rango distinto del que se desprenden principios de convivencia y relación fundados en la naturaleza racional del hombre.

John Locke sentó en definitiva los fundamentos teóricos del iusnaturalismo moderno y con ello su núcleo fundamental: los derechos humanos. Él argumentaba que el poder civil nace para garantizar la libertad de los individuos que se agrupan de común acuerdo para dar origen a la sociedad organizada políticamente.

Consideraba que el hombre tiene derechos fundamentales como son: la vida, la libertad, la seguridad, la propiedad, etcétera y que el estado debe garantizar que no sean conculcados por sus actos ni por los de otros individuos.

Respecto a esto, los defensores de la libertad fueron pensadores independientes quienes debían sus convicciones a estudios privados sobre esta doctrina.

Además los autores del proyecto se inspiraron en diversos modelos vigentes en el mundo como son: la declaración de los derechos del hombre; la doctrina de la Revolución Francesa; y para la organización política de la república, la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica de 1787; cuyo contenido global la mayoría de los legisladores coincidían .

Sin embargo, los conservadores defendían la tradición , estabilidad social, el orden y la paz, es decir pugnaban por la continuidad del pasado.

Por otro lado los liberales luchaban por que se legislar ampliamente en materia de derechos del hombre; postularon los principios de: igualdad; las libertades humanas de conciencia, de cultos, de enseñanza , de pensamiento, y de imprenta; también proclamaron por las libertades de trabajo, de industria y comercio. Pero la constitución

de 1857 no fue sólo producto del pensamiento liberal, si no que también hicieron concesiones a los conservadores.

Por lo que se dice que fue resultado de una autentica manifestación de la voluntad popular , la cual quedó plasmada en la constitución.

De los cuatro derechos clásicos del hombre: libertad, igualdad, seguridad y propiedad fueron aprobados los tres últimos sin mayor dificultad. La excepción fue el artículo 24 del proyecto, que hacía referencia a las garantías del acusado en procesos criminales, establecía entre otras cosas, el juicio por jurados, además, daba al acusado la garantía de ser juzgado breve y públicamente por un jurado compuesto de vecinos del distrito donde se cometió el crimen. Pero al tratarse del derecho de libertad, la situación cambio sobre todo en lo relativo a la libertad del espíritu.

Es por demás mencionar que esta constitución se basa principalmente en los derechos clásicos del hombre como son: la igualdad, las libertades y la propiedad. También cabe mencionar que los cinco rubros que caracterizaron a esta constitución además de los derechos del hombre fueron, la soberanía, representación, federalismo, división de poderes y control constitucional. Respecto del control constitucional encontramos un avance de fondo dentro de nuestro sistema jurídico, toda vez que consolidó al juicio de amparo como una institución vinculada al aseguramiento de los derechos consagrados de los gobernados.

A continuación, nos vamos a referir a las garantías que fueron objeto de los más encendidos debates:

El artículo I fue aprobado el 11 de julio de 1856, después de dos días de debate quedando de la siguiente manera: “ El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente constitución ”⁶ .

⁶ LARA PONTE.- Opus cit.- p. 109.

Las Libertades en la Constitución.

Libertad Física de la Persona. Artículo 2: “ (...) En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobrarán por ese sólo hecho su libertad y tendrán derecho a la protección de las leyes ”⁷.

En éste sentido México promovió el abolicionismo desde su independencia. Esta labor se inicio con el bando que abolía la esclavitud, mandado a publicar por Miguel Hidalgo, inicialmente en Valladolid y posteriormente en Guadalajara, para toda la nación.

Entre los legisladores que participaron en la redacción de este artículo había la convicción de que esta libertad física del hombre resumía los diversos derechos que tiene éste como ser viviente y, que el precepto, en los términos que estaba redactado, era absoluto, en tanto que no necesitaba ley orgánica alguna que lo reglamentara ya que reconocía la libertad del hombre nacido dentro o fuera del territorio nacional.

Libertad de pensamiento. Esta libertad fue entendida por la mayoría de los constituyentes como un derecho que asiste al individuo, pero no únicamente a él, sino también a la sociedad.

La libre manifestación de ideas se encuentra establecida en el artículo 6 que dice “ La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataquen los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público ”.

Es de hacerse notar que la Carta Magna de 1857 no habla de restricciones en relación con dogma religioso.

⁷ LARA PONTE, R. - Op. Cit. - p. 111

Libertad de Imprenta. Se concebía en los siguientes términos: “ Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y aplique la ley, designando la pena, bajo la dirección del tribunal de justicia de la jurisdicción respectiva ”⁸.

En relación a la primera parte del artículo fue aprobada. Sin embargo la segunda fue motivo de numerosas objeciones. A pesar de éstas, se aprobó sin ningún cambio, y de la tercera parte del artículo desapareció el pretendido tribunal de justicia al cambiarse la redacción quedando en los siguientes términos: “... los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho...” Esta modificación fue aprobada y finalmente la libertad de imprenta quedó consagrada en el artículo 7 de la Constitución.

Libertad de Enseñanza. Esta libertad era para los liberales mexicanos un aspecto prioritario de su lucha ideológica. Entendían que de poco servía el pensamiento del hombre sin la facultad de expresarlo y que, justamente expresar el pensamiento era transmitir, enseñar y aprender. Decían que mediante la libertad de enseñanza podía la sociedad utilizar los conocimientos y aplicarlos a las múltiples necesidades. Sin embargo para el ejercicio de las profesiones existían algunos aspectos regulatorios, bajo la premisa de que, si bien no había de prohibirse a los hombres que se ocupen de los asuntos que les interesen, cuando estuviera en juego el interés público o el derecho de un tercero; la sociedad debía intervenir en el ejercicio de las profesiones. Esta libertad quedó plasmada en el artículo 3º de la Constitución de 1857.

Libertad de Culto. Al respecto se establecía que no se expediría en el país ninguna ley ni orden de autoridad que prohibiese o impidiese el ejercicio de ningún culto religioso; sin embargo como la mayoría del pueblo mexicano era de religión católica, apostólica y romana, se le protegería, siempre que no se perjudicaran los intereses del pueblo ni los derechos de la soberanía nacional.

⁸ Ibidem. - p. 113

No obstante los brillantes discursos en favor y en contra, en torno a esta materia, se declaró el artículo sin lugar a votar y se omitió en la constitución.

Sin embargo Arriaga planteó la necesidad de legislar en esta materia en virtud de que las autoridades únicamente podían realizar aquello que expresamente dice en la constitución. Argumentaba que al no existir ninguna disposición, no existiría ninguna autoridad que pudiese intervenir en los problemas vinculados con la iglesia. De esta forma, Arriaga obtuvo la aprobación del congreso para que los poderes federales pudieran intervenir en materia de culto religioso.

Libertad de Trabajo. El artículo 5º consagraba la libertad económica en materia de trabajo, al establecer que nadie podía ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución determinada. Además que ningún contrato podía tener por objeto la pérdida de la libertad del hombre, ya fuera por causa de trabajo, educación, delito o voto religioso y que nadie podía celebrar convenios con su libertad, o su vida, ni con la de sus hijos o pupilos

Derechos de Propiedad.

En la asamblea constituyente de 1857 se produjeron interesantes disertaciones en torno al derecho de la propiedad. Por ejemplo José María Velasco propuso una serie de adiciones sobre municipalidades para encarar el problema social de nuestro país, consecuencia de la mala repartición de tierras, pues consideraba que el régimen de propiedad debería de adaptarse a las necesidades sociales.

Por otra parte Ponciano Arriaga expuso sus ideas también, él luchaba para combatir los grandes abusos cometidos en el ejercicio del derecho de propiedad. También le preocupaba la distribución de la riqueza; pero no se limitó con sólo preocuparse sino propuso una serie de medidas tendientes a repartir la tierra entre el mayor número de personas, estableciendo una base para la fijación de la máxima propiedad, facilitando la compraventa de terrenos y reduciendo las contribuciones fiscales.

Desafortunadamente las circunstancias prevalecientes en ese momento histórico hicieron que aquella comisión de constitución no estimara conveniente incorporar sus argumentos, y sólo prometió que sus planteamientos serían escuchados durante la decisión del proyecto respectivo.

Tal vez por este motivo, y así como la influencia conservadora, que el artículo 27 de la Constitución de 1857 se reconoció exclusivamente el respeto al derecho de propiedad como garantía amplia y con sentido de derecho absoluto, sin más limitaciones que las que estableciera el propietario o la expropiación por causa de utilidad pública pero sin hacer alusión alguna a la propiedad rústica.

En el segundo y último párrafo del precepto se estableció, además, la incapacidad de la corporaciones civiles y eclesiásticas, para adquirir y administrar por sí mismos bienes raíces.

CONSTITUCIÓN DE 1917.

En 1917 los debates desembocarían en una novedad jurídica internacional: elevar a rango constitucional los derechos sociales.

Con la Carta Magna de 1857 se abordó una nueva concepción de los derechos humanos de corte individual. En esta nueva constitución los derechos humanos no quedarían meramente como tales, es decir, como una simple declaración puesta en forma de catálogo. A partir de entonces se hablara de derechos garantizados por la constitución.

Así, en esta constitución los derechos del hombre y del ciudadano fueron agrupados, bajo el rubro de: Garantías Individuales.

De la Educación.- El artículo del proyecto Carrancista decía: “ Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica, la que se dé en los establecimientos oficiales de

educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos”⁹.

Respecto del texto de 1857 era un avance importante la determinación de una educación laica en las escuelas oficiales.

El texto del artículo tercero fue aprobado, sin embargo, el dictamen de la Comisión había sufrido algunas modificaciones pero, la esencia era la misma.

Sobre el Trabajo.- La propuesta Carrancista reformaba ligeramente al correspondiente artículo de 1857, ya que prohibía el trabajo obligatorio salvo por razones judiciales; prohibía así mismo que cualquier contrato limitara o supusiera la pérdida de la libertad y restringía los contratos de trabajo de un año.

El dictamen presentado por el Constituyente aprobaba el artículo con enmiendas y algunas adiciones; entre éstas se encuentran las siguientes: “ La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres el descanso hebdomadario ”¹⁰.

No se llegó a ningún acuerdo respecto al artículo referido, pero a cambio surgió la idea de dedicar todo un título de la nueva constitución a la cuestión de trabajo.

Rouaix presentó una propuesta firmada por setenta diputados. En su exposición de motivos encontramos ya de manera clara y definitiva uno de los principios políticos que habrían de regir la marcha de la nación a partir de entonces: la regulación por parte del estado de las relaciones de trabajo, con el fin de garantizar la justicia. El proyecto fue aprobado como artículo 123 de la constitución y, representando en ese momento el sistema de protección más avanzado del mundo, ya que establecía la jornada de ocho horas, el derecho a huelga, el descanso hebdomadario, el salario mínimo y la protección a las madres, antes y después del parto.

⁹ Ibidem.- Apud.- Diario de Debates.- p. 151.

¹⁰ Ibidem.- p. 153.

Sobre la Propiedad. - El proyecto de Carranza, para el artículo 27, seguía al de la constitución de 1857. De acuerdo con Carpizo las modificaciones eran mínimas, ya que: “ [...] en las expropiaciones la declaración de utilidad pública la haría la autoridad administrativa; incapacidad de las sociedades anónimas, civiles y mercantiles para poseer y administrar bienes raíces, con la excepción de las sociedades de la beneficencia las cuales podían poseer los bienes raíces indispensables para cumplir con su objeto; la cláusula Calvo; y la prohibición a corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos para administrar las instituciones de beneficencia privadas ”¹¹.

Esto no bastaba para satisfacer las demandas de las masas campesinas que habían peleado en la revolución.

Para redactar la propuesta del artículo 27, Pastor Rouaix encabezó nuevamente a un grupo de voluntarios que se reunían para discutir sobre el tema. Un personaje clave de este grupo fue Andrés Molina Enríquez, quien proponía regresar a las bases del sistema de la colonia. En este sistema todas las tierras pertenecían al rey, y éste permitía el establecimiento de la propiedad privada. El régimen propuesto entonces, sustituiría a la corona por la nación. De ésta forma la propietaria original estaría facultada para establecer las modalidades que mejor le parecieran, no conforme a una voluntad caprichosa sino en función del interés público.

Las ideas de Molina Enríquez estaban en la base del proyecto que Rouaix y su grupo presentaron al Congreso. Dicha propuesta fue turnada a la Comisión de Constitución, para que redactara el proyecto final.

Faltaban dos días para que concluyera el periodo único de sesiones y por lo tanto, no había tiempo para que se dieran debates como los que precedieron a la aprobación de los artículos 3 y 123. Desafortunadamente la atención prestada al artículo 27 fue muy poco seria, ya que sólo unos delegados pudieron leer sólo algunos de los preceptos relativos a la propiedad antes de que éstos se convirtieran en parte de la constitución.

¹¹ LARA PONTE, R.- Opus cit.- Apud.- Carpizo, Jorge.- p. 154 y 155.

La Constitución de 1917 incluyó una declaración muy amplia de derechos humanos mediante dos tipos de garantías: individuales y sociales que representan su parte dogmática.

1.2 CONCEPTOS DE DERECHOS HUMANOS.

El actual concepto de derechos humanos se consolidó a partir de profundas consideraciones de tipo filosófico. Donde se abordó bajo ciertas tendencias del pensamiento, como es el caso del iusnaturalismo de los siglos XVI y XVII.

El proceso de evolución de la filosofía política, a través del tiempo y el espacio, compartió la premisa de la existencia de una ley natural, cuya materialización se fundamenta en la razón humana.

La concepción iusnaturalista fue corroborada por la historia, al evidenciarse la existencia de ciertas categorías universales asociadas a la condición racional del hombre, como la libertad, la igualdad, y la seguridad.

Los derechos humanos han sido objeto de reconocimiento por parte del derecho positivo, a través de su consagración en diferentes instrumentos jurídicos a lo largo de la historia. Estos derechos van dirigidos al género humano, es decir a la persona humana, precisamente porque dentro de esta generalidad es posible fundamentar la idea básica de igualdad entre el conjunto de seres humanos.

Hablar de derechos humanos, es hablar de dignidad de un ser que por sus facultades morales y racionales pueden situarse por encima de su origen animal. La noción de persona humana encuentra su base en los elementos valorativos e intelectuales propios de este ser, llamado genéricamente hombre.

Los principios y fundamentos de los derechos humanos están basados en la idea de la naturaleza propia del hombre y de la dignidad que de ella se deriva. La persona humana reviste ciertas características y valores que deben ser enmarcados y reconocidos por las normas jurídicas, con la idea de protegerlos y permitir su pleno desarrollo.

Los derechos del hombre han sido clasificados partiendo de consideraciones tanto filosóficas como históricas y de acuerdo con su contenido y objetivos en: derechos individuales y políticos, estos incluyen, la libertad personal, de pensamiento, de creencias de reunión, económica y de participación ciudadana, a ésta clasificación se le ha llamado de primera generación.

Posteriormente surge un nuevo grupo o tipo de derechos: los de corte social. Los derechos sociales repercutieron ampliamente en el campo político al dar sustento material a la idea democrática moderna, al dotarla de elementos para ir más allá de la igualdad formal para los miembros de la sociedad y alcanzar una nivelación social, fundada en la igualdad de oportunidades. En este rubro de derechos quedan comprendidos los del trabajo, educación, protección de la salud, seguridad social y familiar, etcétera.

A partir de los años sesenta se ha hablado sobre el derecho de las minorías (sean étnicas, culturales, discapacitados o de cualquier índole), donde se ha promovido la idea de una tercera generación de derechos referidas no sólo al hombre como individuo o como miembro de una clase social, sino además considerado como un ente colectivo.

En cuanto al concepto de derechos humanos se encuentra el de Jesús Rodríguez y Rodríguez, que se inclina claramente por la postura iuspositivista.

Jesús Rodríguez y Rodríguez:

“Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de

garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”.¹²

A continuación el concepto de Mireille Roccatti, que opta por una postura ecléctica, ya que están incluidas ambas corrientes.

Mireille Roccatti:

“Los derechos humanos son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”.¹³

Por último daré un concepto de derechos, aunque no es tan amplio como los anteriores, pero considero que tiene los elementos esenciales.

Son aquellas atribuciones, características y prerrogativas propias del ser humano, que se encuentran consignadas en algún documento jurídico para ser garantizadas y deben ser respetadas por el poder público.

1.3 POSTURA IUSPOSITIVISTA

¹² Ibid.- Apud Diccionario jurídico mexicano.- p. 22.

¹³ ROCCATTI, Mireille.- Los derecho humanos y la experiencia del ombudsman en México.- CDHEM.- México 1996.- p. 19.

Los iuspositivistas sostienen que la norma jurídica es superior a cualquier otra norma, los derechos humanos son producto de una actividad legislativas del estado, por lo tanto estos derechos sólo pueden ser exigidos una vez que el estado los haya promulgado.

Para los que defienden la postura filosófica iuspositivista, los derecho humanos son los contenidos en los textos constitucionales y en el ámbito internacional los establecidos en las Declaraciones, Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos.

POSTURA IUSNATURALISTA

Para los iusnaturalistas, según Roccatti son reglas de derecho natural, superiores a las normas jurídicas, que emanan de la propia naturaleza humana; considerándose por lo tanto, inherentes al hombre por el simple hecho de serlo; esto es, que son consubstanciales al ser humano.

1.4 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico es el instrumento jurídico donde se encuentran consagrados y protegidos los derechos humanos como lo veremos después de estas consideraciones que van a explicar el origen y naturaleza de los derechos humanos a través de distintas corrientes doctrinarias.

1) La escuela iusnaturalista sostiene la existencia de los derechos humanos como reglas de derecho natural, superiores a las normas jurídicas, que emanan de la propia naturaleza humana.

2) La escuela iuspositivista, sostiene que la norma jurídica esta por encima de cualquier otra norma. Los derecho humanos son producto de la actividad legislativa del

estado, por lo que sólo los derechos humanos pueden ser los que han sido reconocidos por el legislador a través de un ordenamiento jurídico.

3) La escuela histórica menciona que los derechos humanos son variables y relativas a cada contexto social en el que el hombre ha vivido, es decir van de acuerdo con el desarrollo de la sociedad.

4) La escuela axiológica menciona que los derechos humanos son derechos morales. Esta corriente parte de que el origen y fundamento de los derechos humanos no puede ser jurídico antes de ser valores del hombre.

El derecho mexicano adopta la positivista. Por ejemplo el artículo 1° de nuestra Carta Magna establece: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución..”. Hace referencia a que los derechos del hombre son reconocidos por el estado, a través de un ordenamiento jurídico.

También el apartado B del artículo 102 de la constitución, establece: “El Congreso de la Unión, legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectiva competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano...”. Ambos artículos mencionan la positividad de los derechos humanos en México.

T E M A 2

REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1 CONCEPTO DE DISCAPACIDAD Y MINUSVALÍA

Para poder definir discapacidad y minusvalía es necesario conceptualizar deficiencia, según la Organización Mundial de la Salud. DEFICIENCIA.- es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

DISCAPACIDAD.- Es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

MINUSVALIA.- Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, es decir, la minusvalía es la pérdida o limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás.

PERSONA CON DISCAPACIDAD.- De acuerdo a la Ley para las Persona con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo segundo, fracción primera es: "Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal."

2.2 LA DISCAPACIDAD COMO FENÓMENO SOCIAL

Actualmente existe un número grande y creciente de personas con discapacidad, en muchos países por lo menos una de cada diez personas tienen una deficiencia física, mental o sensorial.

Las causas de estas deficiencias varían en todo el mundo. Estas variaciones son producto de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de cada uno.

Algunos factores que contribuyen en el aumento del número de personas con discapacidad son los siguientes:

1. - Las guerras y sus consecuencias, y otras formas de violencia y destrucción, el hambre, la pobreza, las epidemias y los grandes movimientos de población

2. - La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; hacinamiento e insalubridad en vivienda y condiciones de vida.

3. - Poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales o de medidas sanitarias y educación.

4. - Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.

5. - La canalización de recursos a servicios especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieran ayuda.

6. - Falta absoluta, o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.

7. - El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y uso de drogas y estimulantes.

Debemos de tomar en cuenta que el riesgo de deficiencia es mayor entre los pobres. Por ejemplo en el nacimiento de un niño con deficiencia o el hecho en si de que una persona de la familia le sobrevenga alguna discapacidad suele ser una carga muy pesada a los limitados recursos de la familia. La combinación de estos factores hace que la proporción de personas con discapacidad sea más alta en los estratos más pobres de la sociedad.

Con los conocimientos teóricos y prácticos existentes sería posible evitar que se produjesen muchas deficiencias y discapacidades, así como ayudar a las personas con discapacidad a superar o mitigar sus circunstancias.

PREVENCION.- La prevención es fundamental para reducir la incidencia en la deficiencia y la discapacidad. Existen algunas actividades tales como: el hábito de la higiene, la educación y la nutrición; mejores posibilidades de cuidado de los alimentos y de la salud mediante métodos de atención primaria de salud, con especial atención a la madre y al niño; asesoramiento y concientización a los padres sobre factores genéticos y de atención prenatal; inmunización y lucha contra enfermedades e infecciones; prevención de accidentes; y mejor calidad del medio ambiente.

Aun no se ha establecido un sistema para la detección temprana y la prevención de las deficiencias mediante reconocimientos médicos periódicos, en particular para las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños de temprana edad.

Se ha ido reconociendo que los programas encaminados a prevenir las deficiencias o a impedir que éstas deriven en discapacidades son, a la larga, apreciablemente menos costosos para la sociedad que la atención que haya de darse más adelante a la persona con discapacidad.

REHABILITACION.- Los servicios de rehabilitación se prestan con frecuencia mediante instituciones especializadas; aunque ahora existe una tendencia creciente a atribuir mayor interés a su integración en los servicios públicos generales.

En la práctica tradicional, se considera la rehabilitación como un conjunto de terapias y servicios proporcionados a las personas con deficiencias en un marco institucional, por lo regular bajo autoridad médica. Sin embargo esto se viene sustituyendo gradualmente por programas que aunque siguen proporcionando esos servicios profesionales médicos, sociales y pedagógicos, incorporan también a las comunidades y las familias y les ayudan en su apoyo a los esfuerzos de sus miembros con discapacidad para superar los efectos discapacitantes de las deficiencias dentro de un ambiente social normal.

Aunque muchas personas necesitan un equipo sencillo para facilitar la movilidad, la comunicación, etc. Estas ayudas se facilitan en muchos países; sin embargo en muchos otros como México, no pueden obtenerse por su alto costo.

2.3 MARCO JURÍDICO.

Como lo cité en el tema anterior el marco jurídico es el instrumento donde se encuentran consagrados o protegidos el mínimo de derechos existentes. En este caso las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que cualquier otra persona, por lo que se encuentran principalmente en la Constitución Política en su artículo primero que establece: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución..." Además existen otros ordenamientos jurídicos que protegen a los discapacitados como son:

Ley General de Educación.- plantea la obligación del estado de atender a las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, procurando que la educación especial tenga una orientación hacia la integración de educación regular.

Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo.- tiene como propósito evitar la discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad.

Reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor.- su propósito es de establecer la obligatoriedad para los proveedores de bienes y servicios de respetar las condiciones en que se contrató con el consumidor independientemente de su condición de discapacitado, así como también no negar el servicio a este tipo de población y adecuar sus instalaciones en un plazo de tres años.

Reformas a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.- tienen la finalidad de que las obras que se realicen cuenten con las instalaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder y transitar libremente en los inmuebles.

Reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos.- establece las bases para que en la planeación y programación de desarrollo urbano se considere la creación de la infraestructura y equipamiento urbano adecuado a las personas con discapacidad.

Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- se puntualiza que corresponde a la Secretaría de Salud el establecimiento y ejecución de planes y programas para la atención, prevención, asistencia y tratamiento de las personas con discapacidad.

Ley General de Salud.- establece en sus artículos 167 al 180 la prestación de servicios de asistencia social y la atención que se debe de brindar en los aspectos de prevención y rehabilitación por las instituciones publicas, privadas y sociales.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.- determina que es el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia el organismo del gobierno federal encargado de prestar servicios de asistencia social; definiendo su artículo 4° a los sujetos receptores de los mismos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

Reformas a la Ley de Aeropuertos.- consisten en garantizar una atención adecuada a las personas con discapacidad.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.- establece la obligatoriedad para los permisionarios y concesionarios que adopten las medidas necesarias de construcción y conservación que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad.

Ley Aduane.a.- se amplían los beneficios para introducir al país exentos del pago de impuestos, además de las mercancías que importen las personas con discapacidad para su uso personal; la importación de vehículos especiales o adaptados, pudiendo ingresar un vehículo cada cuatro años, asimismo se autoriza a las personas morales no contribuyentes y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta y que tengan como actividad la atención de personas con discapacidad introducir hasta tres vehículos cada cuatro años. En ambos casos el importador no podrá vender los vehículos ingresados hasta después de haber pasado cuatro años.

Adiciones a la Ley del Seguro Social.- establece que los diferentes grados de discapacidad no deben de afectar las prestaciones a que tiene el trabajador, además con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva deben llevar a cabo un programa de difusión para la salud, prevención y rehabilitación.

Reformas y adiciones a la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte.- el propósito es atender los requerimientos de orden deportivo para las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de coadyuvar a su plena integración social.

Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Federal, especial para la atención de personas con discapacidad mental.

Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000.

Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.

Ley del Deporte para el Distrito federal.

LEYES ESTATALES.- en Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán, Zacatecas, Estado de México.

También hay iniciativas de leyes para la integración social de las personas con discapacidad, en proceso legislativo en los estados de Colima, Chihuahua, Nayarit, Puebla y Querétaro.

T E M A 3

PROYECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En este capítulo cito algunas formas de proyección e integración para las personas con discapacidad, pero para que se puedan dar éstas, parto de una base que es la igualdad de oportunidades. También incluyo algunos documentos internacionales que contienen estas formas de proyección e integración como son: educación, empleo, servicios sociales, salud cultura, deporte, entre las más importantes.

3.1 SERVICIOS SOCIALES.

Las personas con discapacidad jurídicamente gozan de los mismos derechos que las personas que comúnmente llamamos “normales” por lo que cabe hacer mención de nuestra Constitución en su artículo 1º: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. Por lo que establece principalmente el derecho igualdad, es decir no existe distinción de raza, color, origen étnico, posición económica o social, religión, ideas políticas, idioma, sexo, condición física, mental o sensorial.

Esta igualdad de todos los individuos debe ser entendida como una igualdad de oportunidades.

Para profundizar sobre este tema haré mención de un documento oficial expedido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a través de una Comisión de Desarrollo Social y en estrecha colaboración con organismos especializados. Este documento se hace llamar Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, cuya finalidad es la de garantizar que los niños y niñas, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, pueden tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.¹⁴

Dentro de dicho documento se expresa un concepto de igualdad de oportunidades, que es un proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad,

¹⁴ Cfr. - C.N.D.H. - Los principales derechos de las personas con discapacidad. -p.80

el entorno físico, los servicios, la información y documentación se ponen a disposición de todos, y especialmente de las personas con discapacidad.

Esta igualdad de derechos tiene un principio y significa que las necesidades de cada persona son de igual importancia, por lo que estas necesidades deben constituir la base de planificación de las sociedades y que todos los recursos deben emplearse de tal forma que garanticen las mismas oportunidades de participación. Además debemos de tomar en cuenta que las personas con discapacidad, son miembros de nuestra sociedad por lo que deben de recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo, y demás aspectos que trataré en este capítulo.

A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos deben de asumir sus respectivas obligaciones. A su vez con el logro de esos derechos, la sociedad podrá esperar más de las personas con discapacidad.

Como parte de este proceso deben establecerse disposiciones para ayudar a esas personas a asumir su plena participación como miembros de la sociedad.

Para que se lleve a cabo esta igualdad de derecho según el documento oficial del Consejo Económico deben existir los siguientes requisitos¹⁵:

Mayor toma de conciencia.- Esta consiste, en que los estados tomen medidas para hacer que la sociedad tome conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución. Estas medidas son: la distribución de información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, apoyar campañas informativas a fin de difundir que dichas personas son ciudadanas con los mismos derechos y obligaciones que los demás; exhortar a los medios de comunicación a que presenten imágenes positivas de las personas con discapacidad; vigilar que los programas de educación pública reflejen en todos sus aspectos el principio de la plena igualdad y participación; alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad; promover programas encaminados a hacer que las

¹⁵ Ibidem.- p. 87.

personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y sus posibilidades.

Atención Médica.- En este segundo requisito los estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad, así como proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias, de esta forma podría prevenir, reducir o eliminar sus efectos perjudiciales, estos programas deben asegurar la plena participación de las personas con discapacidad. Así como también vigilar que las personas con discapacidad en especial los niños, reciban atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema que los demás miembros de la sociedad, por lo que todo el personal médico, paramédico y personal conexo debe estar capacitado para prestar una atención adecuada, asesoramiento apropiado a los padres a fin de no limitar las opciones de que disponen sus hijos.

Rehabilitación.- El estado debe asegurar la prestación de servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad. Para lograr este nivel se elaboraran programas nacionales de rehabilitación, los cuales deben estar basados en las necesidades reales de estas personas y en el principio de plena participación e igualdad. También estos programas deben incluir una amplia gama de actividades, tales como la capacitación básica destinada a mejorar el ejercicio de una función afectada o a compensar dicha función, el asesoramiento de las personas con discapacidad y a sus familias, el fomento de la autonomía.

Servicios de Apoyo.- El último requisito planteado en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, consiste en que los estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo, incluidos los recursos auxiliares a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos. Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, se debe proporcionar equipo y recursos auxiliares; asistencia personal; servicios de intérpretes, éste se dará de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad; también debe apoyarse el desarrollo, la fabricación, la distribución, y los servicios de reparación del equipo y el acceso a éste.

Otro aspecto importante a tratar para lograr esta igualdad de oportunidades es el apoyo y facilidades de construcción urbana que garantice el acceso al tránsito libremente por la vía pública o en lugares de acceso público. Las normas de igualdad mencionan al respecto que los estados deben reconocer la importancia de las posibilidades de acceso para que de esta forma establezcan programas de acción para que el entorno físico sea accesible y así también adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y a la comunicación¹⁶.

Respecto al entorno físico se deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos. Estas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices, y estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes servicios de la sociedad; por lo que los arquitectos, los técnicos de la construcción, así como otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico deben obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad.

Por último el acceso a la información y la comunicación en este aspecto, las personas con discapacidad deben tener acceso en todas las etapas a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos y los servicios y programas disponibles. Esta información debe presentarse en forma accesible para las personas con discapacidad; también cabe mencionar que se deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a las diferentes discapacidades, por ejemplo, para un ciego o débil visual debe utilizarse el sistema Braille, grabaciones de cintas, tipos de imprenta grande, y otras tecnologías apropiadas. También se debe vigilar que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un principio accesibles a los discapacitados.

En México en lo que se refiere al entorno físico ya hay legislación al respecto, es decir existe la obligación para que en las construcciones vías públicas, parques, jardines, auditorios, cines, teatros, salas de concierto y de conferencias, museos, centros recreativos, deportivos, centros comerciales, aeropuertos, estaciones de ferrocarriles,

¹⁶ Ibidem. - p. 91

establecimientos de atención médica entre otros, se cuenta con las instalaciones urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad para que así mismo se les facilite el tránsito y desplazamiento. Estas instalaciones urbanísticas y arquitectónicas pueden consistir en entradas, rampas, puertas, escaleras, escalones, pasillos, estacionamientos. Por ello debe cumplir con las disposiciones establecidas en la materia en cada una de las entidades federativas.

(Artículo 3° fracción XIX; 33 fracción IX y 51 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19 fracción XII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 36 de la Ley de Aeropuertos; 33 de la Ley de Aviación Civil; 43 de la Ley Reglamentaria de Servicios Ferroviarios y 83, 101, 103 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal.

3.2 EDUCACION.

Este es otro aspecto importante para lograr una igualdad de oportunidades en las personas con discapacidad. Al respecto las normas de igualdad mencionan en su artículo 6° que los estados deben reconocer este principio de igualdad de oportunidades de educación en los niveles, primario, secundario y superior para que los niños, jóvenes y adultos con discapacidades se encuentren en entornos integrados, y deben vigilar que la educación constituya una parte integrante del sistema de enseñanza. Así como tener la responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. También se requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo. En este sentido considero que no es necesaria la prestación de dichos servicios, sino más bien capacitar a los docentes; por ejemplo con las personas que tienen una carencia visual, el docente se capacitaría en el sistema Braille. Siguiendo con las normas de igualdad, deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo para atender las necesidades de las diferentes discapacidades.

Otro aspecto importante es que en los estados donde la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a niños y niñas no importando el tipo o grado de discapacidad, aún los más graves. También se les debe prestar atención a los niños más

pequeños, preescolares y adultos sobre todo las mujeres. El siguiente punto establece que si la instrucción general no está aún en posibilidades de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría la posibilidad de establecer la enseñanza especial, como educación básica cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza regular; la calidad de esta educación debe guiarse por las mismas aspiraciones que las aplicables en la enseñanza general. Además para que las personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los estados deben: contar con una política formulada, comprendida y aceptada por las escuelas y la comunidad en general; que los planes de estudio sean flexibles y adaptables, proporcionar materiales didácticos de calidad y adecuados, así como dar formación constante a personal docente y apoyo.

Por último debido a las necesidades de comunicación de las personas sordas y sorda/ciegas, debe ser más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas, o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción regular.

Sin embargo no estoy de acuerdo totalmente con este principio, ya que estas personas con este tipo de discapacidades se pueden desarrollar en el sistema de educación general, por ejemplo los sordos pueden llegar a aprender a leer los labios; aunque los sordo/ciegos sí sería necesario que les impartiera instrucción en lugares especiales. Se podría considerar la capacitación profesional en los docentes.

Siguiendo en la línea de documentos internacionales, existe la Declaración de Salamanca de Principios, Política y Práctica para las Necesidades Educativas Especiales, organizada por el gobierno de España en colaboración con la UNESCO, celebrada en junio de 1994¹⁷.

Esta declaración tiene como base los principios de las normas de igualdad, pero sólo en relación a la educación, por lo que tiene principios, política y práctica, así como un marco de acción sobre estas necesidades educativas especiales.

¹⁷ Cuaderno de Integración Educativa No. 3.-Ed.- DEE/SEP.- México 1994.-p.10

Haré mención del principio rector del marco de acción, ya que lo considero de vital importancia porque sí estamos hablando de igualdad de oportunidades, este principio sería el fundamento para que las personas con discapacidad y en especial los niños tengan derecho a la educación.

Este principio es el siguiente”: Las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, sociales, emocionales, lingüísticas u otras”¹⁸.

Por otra parte define el término de: “necesidades educativas especiales” que se refiere a todos los niños y jóvenes cuyas necesidades se derivan de su capacidad o sus dificultades de aprendizaje. Otro aspecto importante que se maneja en esta declaración es la integración de niños con discapacidad a escuelas regulares. Sólo que en esta declaración manejan el término de escuela integradora. El reto de estas escuelas es el de desarrollar una pedagogía centrada en el niño capaz de educar con éxito a todos incluyendo los que tienen discapacidades graves. Además de dar una educación de calidad; con su creación dan un paso muy importante para cambiar la actitud de discriminación. Cabe mencionar que sobre este tema de escuela integradora parte la política y reorganización de esta declaración.

Por otro lado en el plano nacional, esta creación de integración de las personas con discapacidad a las escuelas regulares, se da actualmente con el fundamento jurídico del artículo 41 de la Ley General de Educación, que establece: “ La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones de equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, ésta educación propiciara su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurara la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

¹⁸ Ibidem. -p.11

Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren alumnos con necesidades especiales de educación”.

Es importante mencionar que por primera vez se da un artículo que trate sobre la educación especial.

Como podemos observar habla de escuelas especiales, como se maneja en las normas de igualdad y habla de integración de personas con discapacidades, a escuelas regulares, no habla propiamente de escuelas integradoras como la Declaración de Salamanca, pero creo que el fin es el mismo la no segregación a grupo especial, sino más bien la integración a la escuela regular y por último a la sociedad.

Cabe mencionar que existe un programa (lo llamaría así) en el cual se planea de forma completa la integración de los niños, este programa se llama Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) el cual fue creado para favorecer los apoyos teóricos y metodológicos en la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, dentro del ámbito de la escuela regular; favoreciendo así la integración y elevando la calidad de la educación que se realiza en las escuelas regulares.

Por último el fundamento jurídico de éste derecho es el artículo 3° en su primer párrafo de nuestra Constitución Política: “ Todo individuo tiene derecho a recibir educación...”.

3.3 TRABAJO.

Sobre este tema, en México poco se ha hablado, considero que esto se debe a la poca valoración de la capacidad que se tiene sobre estas persona. También podría ser por la falta de capacitación para el trabajo.

Sin embargo dentro de las normas de Igualdad hace mención sobre este tema, como se ha observado en los puntos anteriores, el Estado debe brindar total apoyo a las personas con discapacidad; creando disposiciones legislativas en el sector laboral para evitar la discriminación e interposición de obstáculos en el empleo. También deben de apoyar la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, este apoyo se puede dar mediante la capacitación profesional, el empleo reservado, prestamos o subvenciones para empresas pequeñas, exenciones fiscales, supervisión de contratos u otros de asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen trabajadores con discapacidad. Deben existir programas estatales que incluyan medidas para diseñar y adaptar lugares de trabajo, de modo que resulten accesibles a los diferentes tipos de discapacidad. El apoyo a la utilización de nuevas tecnologías. Prestación de servicios apropiados de formación y colocación de apoyo, por ejemplo servicios de interpretación. También se deben iniciar campañas de sensibilización con la finalidad de que se superen las actividades negativas y los prejuicios relacionados con los trabajadores. Los Estados deben crear empleos para las personas con discapacidad en el sector público; y respecto al sector privado deben adoptarse medidas para incluir a dichas personas, así como los Estados, las organizaciones de trabajadores y empleadores deben de cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia política, de contratación y ascenso; condiciones de empleo, medidas encaminadas para mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de salud, rehabilitación de los empleos que hayan sufrido alguna lesión por motivos laborales. Como último punto, deben cooperar con las organizaciones de personas con discapacidad para crear nuevas oportunidades de empleo¹⁹.

En relación a esto, cabe señalar que en México se está dando apoyo a los discapacitados. Por ejemplo, la Secretaría de Trabajo y Previsión social ha otorgado becas de capacitación. También existe un modelo técnico de agencias de integración: su objetivo es abrir fuentes de trabajo para las personas con discapacidades, de hecho la primera de estas agencias opera en las instalaciones de Canacintra.

El fundamento jurídico del derecho del trabajo se encuentra en el artículo 5° de la Constitución Política Mexicana, y en lo concerniente a su ley reglamentaria se

¹⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos.- Op. cit. - p. 95

encuentra en los artículos 3° y 4° de la Ley Federal del Trabajo, ya que es un derecho y un deber social, el cual debe realizarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Además nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Por lo que no se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que desee, siempre que sea lícito. Y no se deberán hacer distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Así como de dar capacitación y adiestramiento al trabajador.

3.4 SOCIAL

Dentro de este último punto incluyo cuatro aspectos a estudiar de igual importancia como lo son: salud, cultura, recreación y deporte.

Daré inicio con la salud, su fundamento jurídico lo encontramos en el artículo 4° de nuestra Constitución Política, en el párrafo que dice: “ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud ”. De tal forma que no debe ser discriminado por razón de su condición física, social y cultural.

Los servicios de salud a que tienen derecho las personas con discapacidad son los siguientes:

Atención médica, curativa y rehabilitadora

Prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria.

Salud mental.

Disponibilidad de medicamentos.

Promoción del mejoramiento de la salud.

Atención materno infantil.

Planificación familiar.

Prevención y control de enfermedades bucodentales.

Educación para la salud y promoción de saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente.

Asistencia social a grupos vulnerables.

Los responsables de otorgar estos servicios son todas aquellas instituciones comprendidas en el Sistema Nacional de Salud como lo son:

Institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sistemas Estatales de Salud.

Sistemas Estatales o locales de asistencia social.

Cabe mencionar que estos servicios se brindarán en las instituciones en las cuales se encuentre inscrita la persona con discapacidad; en caso de no ser derechohabientes podrán acudir a los institutos, hospitales y centros de atención médica de la Secretaría de Salud²⁰.

Por lo que se puede observar, los servicios médicos son los mismos que tiene cualquier otra persona "normal", sin embargo la sociedad insiste en ver a las personas con discapacidad como fenómenos, aunque sean seres humanos igual que todos y por consiguiente tenemos los mismos derechos.

En relación a los tres aspectos siguientes considero que son de vital importancia para su desarrollo humano y su autovaloración, ya que estas actividades pueden servir de medio para su integración social.

²⁰ Ibidem. - p.15

Respecto a la cultura, las Normas de Igualdad mencionan que los estados deben vigilar que las personas con discapacidad se integren y participen en las actividades culturales en condiciones de igualdad, es decir, tengan oportunidad de utilizar su capacidad creativa, artística e intelectual no solo para su propio beneficio, sino también para enriquecer a su comunidad.

Se debe, también, promover el acceso a los lugares en que se realicen actos culturales o en que se presten servicios culturales tales como: teatro, museos, cines y bibliotecas. Así como deben iniciar el desarrollo y la utilización de medios técnicos especiales para que la literatura, las películas cinematográficas y el teatro sean accesibles a personas con discapacidad.

En la actualidad en México han existido avances considerables, por ejemplo: en algunas bibliotecas se cuenta con material de lectura en sistema Braille y en audio para personas ciegas y débiles visuales. En museos, salas de concierto y auditorios, ya se cuenta con las adaptaciones arquitectónicas. En algunos museos ya existen visitas guiadas para personas con discapacidad. En concreto el museo Carrillo Gil ofrece talleres para niños con discapacidad con el objeto de estimular sus capacidades artísticas. Por lo que se observa, ya se empiezan a dar logros en este aspecto²¹.

Las actividades recreativas y deportivas, también son contempladas por las normas de igualdad, mencionan que los estados deben iniciar medidas para que los lugares donde se llevan acabo actividades deportivas, sean accesibles a las personas con discapacidad. Las autoridades turísticas, agencias de viajes, hoteles, organizaciones voluntarias que participen en la organización de actividades recreativas o viajes turísticos deben ofrecer sus servicios. Las organizaciones deportivas deben fomentar la participación de las personas con discapacidad. En algunos casos, las medidas encaminadas a asegurar el acceso podrían ser suficientes para crear oportunidades de participación. En otros casos podrían organizarse juegos especiales, por lo que deberían tener acceso a una instrucción y entrenamiento de calidad.

²¹ Cfr. Programa Nacional para el bienestar y la incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad, 1995-1996, p. 80

El deporte en México ha logrado importantes avances a nivel internacional por atletas discapacitados por ejemplo: los paraolímpicos de Atlanta, juegos Panamericanos en Buenos Aires entre otros. Es asombroso que los atletas discapacitados tengan mejor desarrollo que los atletas comunes. Sin embargo no han tenido el apoyo suficiente, aunque actualmente se están tomando medidas como la participación comprometida de la CONADE, IMSS, ISSSTE y DIF, para la apertura de espacios y oportunidades deportivas.

T E M A 4

LA CONCIENCIA SOCIAL EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ACTUALIDAD

4.1 LOGROS OBTENIDOS

Para dar comienzo al último capítulo de mi trabajo de investigación escribiré un pensamiento del Dr. Ernesto Zedilla, ya que considero que es una forma de expresión de lucha por parte de las personas con discapacidad en la sociedad actual.

“Hoy las mexicanas y los mexicanos con discapacidad, son un ejemplo de cómo con voluntad y constancia se pueden superar los más graves problemas; hoy, ellos, son ejemplo, de como con la unidad, se pueden superar los obstáculos y crear condiciones para una vida mejor; hoy, abrir las posibilidades para el desarrollo simboliza el esfuerzo que juntos estamos realizando por un México con más justicia, con más democracia, con más oportunidades para todos”²².

Para poder ver los logros que han existido en México a favor de las personas con discapacidad; iniciaré con el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. En mayo de 1995 se da a conocer por primera vez en México un programa nacional que promueve la integración de las personas con discapacidad a la sociedad; éste es un avance significativo ya que esta estructurado de tal manera que contempla un sin fin de materias, como son: salud; bienestar y seguridad social; educación; rehabilitación laboral, capacitación y trabajo; cultura, recreación y deporte; accesibilidad, telecomunicación y transporte; comunicación; legislación y derechos humanos; sistema nacional de información.

Dentro de este programa existen algunos principios y propósitos generales, de los cuales tome los que considere los más importantes, formando así un principio general:

Concientizar a las instituciones, a las organizaciones y a los individuos sobre la discapacidad, para así garantizar la dignidad y la integración, así como el pleno respeto de los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad.

²² Ibidem.-p. 5

Propiciando con esto el equiparamiento de oportunidades y eliminando así toda forma de discriminación y exclusión.

Siguiendo el orden del capítulo anterior, empezaré mencionando los avances sociales, así como los ordenamientos jurídicos respecto de cada materia.

Iniciaré con la accesibilidad e igualdad de oportunidades: dentro de este ámbito la Ley de adquisiciones y Obras Públicas realizó reformas con la finalidad de que todas las obras que se realicen cuenten con las instalaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder y transitar libremente en los inmuebles que sean construidos, reconociendo así que debe darse un trato de igualdad.

Otra reforma es la hecha a la Ley General de Asentamientos Humanos; ésta establece las bases para que en la planeación y programación del desarrollo urbano se considere la creación de la infraestructura y equipamiento urbano adecuado a las personas con discapacidad.

Por último la Ley de Servicio Ferroviario en su artículo 43 donde establece la obligatoriedad para los permisionarios y concesionarios que adopten las medidas necesarias de construcción y conservación que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad.

Además de estos avances que se encuentran en el ámbito jurídico considerados por mí como los más importantes, ya que nos encontramos en un régimen positivista; existen otros como promover el uso de medios y tecnologías para adecuar la transmisión de mensajes dirigidos a las distintas discapacidades; promover campañas de sensibilización a las instituciones públicas y privadas, para derribar las barreras físicas, sociales y mentales. Respecto al transporte se requiere de facilitar y adaptar el servicio público; modificar los lineamientos institucionales que permitan la adaptación de la infraestructura y señalización pública necesaria para que las personas con discapacidad cuenten con recursos de seguridad, comunicación y traslado que favorezcan su

integración social y productiva; la transformación de la infraestructura urbana que garantice el libre y seguro acceso a todos los espacios y edificios públicos²³.

De acuerdo a las experiencias que he tenido en relación con los avances mencionados considero que se han cumplido a medias, por ejemplo los mensajes dirigidos a las diferentes discapacidades no han tenido éxito, al igual que las campañas de sensibilización para derribar barreras sociales y psicológicas. En lo que se refiere al transporte ya existe una ruta especial, con autobuses adaptados para personas con discapacidad que aún no cubre las necesidades de la ciudad. En cuanto a la señalización pública también se ha cumplido aunque por la falta de sensibilización por parte de la sociedad no se llega a respetar. Respecto al último punto del ya mencionado programa, se ha cumplido con algunas reservas, ya que como se puede observar la mayor parte de la infraestructura urbana cuenta con adaptaciones para las personas con discapacidad.

En el plano de la educación, se encuentra la Ley General de Educación que plantea la obligación del estado de atender a las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, procurando que la educación especial tenga una orientación hacia la integración educativa regular con igualdad social.

En relación a este artículo se desprenden los siguientes avances: reorientar los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) para flexibilizar el acceso de los menores con discapacidad. El servicio de Educación Especial brinda capacitación y asesoría permanente al personal de los CENDI para la atención de los niños con necesidades educativas especiales. También se brinda orientación a los padres de familia sobre educación integrada.

Actualmente se cuenta con dos opciones de atención educativa dirigida a los menores con discapacidad; la primera opción ofrece acceso a la educación básica en escuelas de educación especial que va desde la educación inicial que se brinda en los Centros de Atención Múltiple y de Intervención Temprana a niños de 45 días a 4 años de edad; educación preescolar y primaria en escuelas de educación especial hasta capacitación laboral que se ofrece en los Centros de Capacitación de Educación

²³ Ibidem. - p.78

Especial. La segunda opción permite el acceso a las escuelas regulares, ambas opciones responden al compromiso de impulsar la integración educativa.

Cabe señalar que la incorporación de los niños con alguna discapacidad a escuelas regulares se realiza en casi toda la República, a través de equipos interdisciplinarios formados por especialistas de educación especial y profesores de la escuela regular.

En relación a este punto estoy de acuerdo, ya que se han ido integrando menores discapacitados a escuelas regulares, pero creo que es necesario más apoyo al profesor y promover una campaña de sensibilización y concientización en la comunidad escolar, de esta forma se evitaría la discriminación a los menores discapacitados.

En materia laboral solo existe una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal de Trabajo que tiene como propósito evitar la discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad en éste campo. Por lo que toca a otros avances la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo apoya la integración al desarrollo de las personas con discapacidad mediante la colocación de trabajadores, el autoempleo y la microindustria, el sistema de información y becas de capacitación. Asimismo, a través del Programa de Asistencia Técnica para las empresas se difunde la normatividad vigente en seguridad e higiene, así como la metodología para la elaboración de programas preventivos.

Como ya se había señalado en el capítulo tercero las Agencias de Integración Laboral fueron creadas con el propósito de abrir fuentes de empleo para personas con discapacidad. Para crear estas agencias fue necesario el trabajo conjunto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS); Secretaría de Educación Pública (SEP); Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI); Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); Confederación Mexicana en favor de las personas con discapacidad intelectual (CONFE) e Industria de Buena Voluntad. Éstas se encuentran instaladas en CANACINTRA; DIF zapata y en el Centro de Desarrollo Comunitario del DIF en la Delegación Atzacapozalco. Estas agencias han atendido a 521

personas, de las cuales colocaron en empleo regular a 76 personas y, promovido a noventa para capacitación.

Con estas cifras se puede observar que es muy bajo el éxito obtenido de la integración laboral; considero que esto se debe a la falta de capacitación por parte del discapacitado y la discriminación por parte de las empresas para emplearlo.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) estableció un programa de capacitación para las personas con discapacidad adecuando la curricula de sus carreras, realizando modificaciones arquitectónicas a sus instalaciones y dando sensibilización a su personal, en varios de sus planteles han desarrollado planes pilotos en los cuales se han integrado alumnos con discapacidad.

CANACINTRA, con el apoyo técnico del DIF instaló su comisión de fomento de empresas de personas con discapacidad en el Distrito Federal. También organizó una teleconferencia con la finalidad de instalar simultáneamente las 22 comisiones, promoviendo así la creación de agencias de integración laboral.

Los Pronósticos para la Asistencia Pública y el D.F. establecieron un convenio para instalar agencias de venta atendidas por personas con discapacidad.

Después de haber estudiado estos avances y observar la realidad que nos rodea me atrevo a decir que no han tenido éxito, ya que solo basta viajar en cualquier sistema de transporte para darse cuenta que no existe una integración total en el aspecto laboral de las personas con discapacidad.

En el rubro de la salud se han realizado actividades en lo referente a la prevención y atención a la discapacidad. En este sentido destacan varias estrategias, pero la más importante de la realizada por el Consejo Nacional de la Vacunación (CONAVA), que en forma permanente lleva campañas de vacunación contra la poliomeilitis, difteria, tétanos, tosferina entre otras; con efectos altamente positivos, ya que ha permitido la erradicación de la

poliomelitis. En este sentido no estaría por demás comentar que éste si es un logro palpable dentro de nuestra sociedad²⁴.

Para la detección temprana y tratamiento de hipotiroidismo congénito, se estableció en el sector público el programa de prevención de retraso mental por hipotiroidismo congénito en el cual se realizó el tamizaje. Respecto al ámbito jurídico la Ley General de Salud en sus artículos del 166 al 180 establece la prestación de servicios de asistencia social y la atención que se debe brindar a las personas con discapacidad en los aspectos de prevención y rehabilitación por las instituciones públicas, privadas y sociales²⁵.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformo el artículo 39 fr. XXII en donde se puntualiza que corresponde a la Secretaría de Salud el establecimiento y la ejecución de planes y programas para la atención, prevención, asistencia y tratamiento de personas con discapacidad.

Los planes y programas de prevención se han ido realizando paulatinamente por falta de presupuesto, un claro ejemplo de esto es la prueba del tamiz, ésta solo duró 6 meses ya que no contaban con presupuesto necesario para continuarla realizando.

En el deporte como ya lo había mencionado se ha dado la apertura de espacios y oportunidades deportivas tanto en la práctica del deporte adaptado como elemento de rehabilitación e integración, como en le alto rendimiento. En la mayoría de los estados se ha logrado adaptar una gran cantidad de instalaciones y se han realizado numerosos eventos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, realizó y participó en eventos deportivos. En materia de capacitación implemento el curso para entrenadores de personas con discapacidad. Asimismo, forman grupos para realizar actividades fisio-terapéuticas dirigidos a población con lesiones del sistema neuromúsculo-esquelético, débiles visuales y discapacidad intelectual. También exenta de pago de inscripción y cuota a las personas con discapacidad en el acceso a unidades deportivas y albercas.

²⁴ Ibidem. - p. 24

²⁵ Cfr. Ley General de Salud. - 1996.- págs. 39-41

En el ámbito jurídico se reformó y adicionó la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en los artículos del 3° al 6°; 8° al 12°; 22°, 27°, 32°, 35°, 36°, 38° y 43 al 45°. El Objetivo es atender los requerimientos de orden deportivo para las personas con algún tipo de discapacidad física, mental o sensorial a fin de coadyuvar a su plena integración social.

En la cultura y la recreación se han abierto talleres artísticos. Se han integrado personas con discapacidad a cursos regulares de danza, teatro, música y artesanías. Se organizan eventos tales como: muestras pictóricas, festivales y presentaciones artísticas en las instalaciones de teatro, auditorios al aire libre, museos y centros de seguridad social. En todas estas actividades han participado el ISSSTE, DIF, UNAM, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el D. F., Pronósticos para la Asistencia Pública entre otras.

En razón de éstos avances el museo del Templo Mayor a brindado apoyo a las personas con discapacidad ya que hay visitas guiadas y presentaciones artísticas los primeros sábados de cada mes. Asimismo hay cursos de música prehispánica. En el ámbito del deporte todavía no existe un apoyo total, ya que necesitan un presupuesto más amplio y más lugares adaptados para poder practicar el deporte. Existen reformas en otros ordenamientos jurídicos como: la Ley Aduanera en donde se amplían los beneficios para introducir al país exentos de pago de impuestos mercancías que importan las personas con discapacidad para su uso personal, así como la importación de vehículos adaptados.

La Ley de Aeropuertos reformó su artículo 36 en donde garantiza una atención adecuada a las personas con discapacidad en aeródromos civiles.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

4.2 OPINIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por último se agrega una encuesta que realicé para saber la opinión de la sociedad ante los discapacitados, sus derechos así como los derechos humanos en general; para esto cito las preguntas realizadas;

¿ Qué sabes y que opinas de los Derechos Humanos?

¿ Qué opinas de las personas con discapacidad?

¿ Crees que actualmente las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las personas normales?

De un 100% de las personas encuestadas un 80% tienen una vaga idea sobre los derechos humanos y un 20% comentaron que son las garantías individuales contenidas en nuestra Constitución Política.

En lo referente a la segunda pregunta, todas las respuestas coincidieron que son seres humanos como todo los demás, que tienen los mismos derechos que las personas normales y por lo tanto deben tener oportunidades iguales.

Con relación a la última pregunta también coinciden, en que las personas con discapacidad no gozan de los mismos derechos que todos, inclusive existe discriminación hacia ellos; no gozan de los mismos servicios, además de tener limitaciones.

Me llamó mucho la atención las respuestas dadas, porque coinciden en que las personas con discapacidad son iguales a nosotros, pero al contestar la última pregunta mencionan que existe discriminación hacia ellos. Creó que la sociedad está consciente de que son seres humanos pero por otro lado se contradicen al no aceptar que ellos se pueden desarrollar igual que nosotros y en consecuencia tener las mismas oportunidades.

PROPUESTAS:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente concluyo que las personas con discapacidad son personas como todos, con capacidad de raciocinio, con dignidad, con valores y sobre todo con derechos, los cuales actualmente se empiezan a reconocer dentro de nuestro régimen jurídico, sin embargo es necesario proponer reformas en algunos de nuestros ordenamientos jurídicos.

Considerando que las personas con discapacidad quieren y necesitan una igualdad de oportunidades, no existe razón de ser de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, ya que de todos los rubros existentes dentro de esta ley se podrían enmarcar en todas las leyes de orden federal, por ejemplo: el capítulo II que habla de la salud, su perversión y su rehabilitación debe de incluirse en la Ley General de la Salud.

En cuanto al capítulo III del empleo, la capacitación y la integración de las personas con discapacidad del sistema laboral, éste puede incluirse en el capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Respecto al capítulo IV de los Derechos Humanos, la promoción y defensa de las personas con discapacidad puede llevarse a cabo a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, previas las reformas en su normatividad expresa, quedando como promotora de los Derechos Humanos Universales.

Con relación al capítulo V y VI que habla de la urbanidad, acceso, transporte y vialidad ya existen ordenamientos legales, cuya finalidad y definición es precisa al respecto.

Por lo antes mencionado propongo la derogación de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; ya que los discapacitados buscan no ser considerados como un sector o grupo minoritario segregado para ser tomados en cuenta como personas que pretenden integrarse a la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA.

1. - AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA.- Manual de Capacitación Derechos Humanos Enseñanza, Aprendizaje y Formación.- 2a. ed.- Ed. C.N.D.H.-México, 1993.
2. - BEUCHOT, MAURICIO.- Filosofía y Derechos Humanos.- Ed. S.XXI.-México, 1993.
3. - BIDART CAMPOS, GERMÁN.- Teoría General de los Derechos Humanos.- 1a. ed., segunda reimpresión.- UNAM.- México, 1993.
4. - BODENHEIMER, EDGAR.- Teoría del Derecho.- 2a. de.- De. F.C.E.- México, 1994.
5. - CARPIZO, JORGE.- La Constitución Mexicana de 1917. - Ed.. C.N.D.H.- México, 1991.
6. - COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.- Los principales derechos de las personas con discapacidad.- 2a. ed.- Ed. C. N. D. H.- México, 1996.
7. - CUADERNOS DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA 1, 2, 3, 4.- Ed. D. E E./SEP.- México, 1994.
8. - DERECHOS HUMANOS DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.- C. D. H. del Estado de México, 1994.
9. - DÍAZ MÜLLER. LUIS.- Manual de Derechos Humanos.- 2a. ed.-Ed.C. N. D. H.- México, 1992.
10. - LARA PONTE, RODOLFO.- Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano.- UNAM.- México, 1993.
11. - MADRAZO, JORGE.- Derechos Humanos El Nuevo Enfoque Mexicano.- De. F.C.E.- México, 1995.
12. - MEMORIAS PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL.- La Discapacidad en el Año 2000. - México, 1995.
13. - RECASENS SICHES, LUIS.- Tratado General de Filosofía del Derecho.- 8ª. ed., Porrúa.- México, 1983.
14. - ROCCATTI, MIRIELLE.- Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México.- 2a. ed. . - C.D.H. del Edo. de Méx.- 1996.

15. - TERRAZAS, CARLOS R.. - Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México.- 4a. ed. - De. Miguel Angel Porrúa.- México, 1996.
- 16.- VAN STEENLANDT, DANIELLE.- La Integración de Niños Discapacitados a la Educación Común.- De. UNESCO/OREALC.- Santiago de Chile, 1991.

LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Alco, 1995.
- 2.- Legislación y Derechos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.- I Legislatura, 1996.
- 3.- Ley Federal de Trabajo.- SISTA.- México, 1996.
- 4.- Ley General de Salud.- SISTA.- México, 1996.

OTRAS.

Revista Convive.- DIF.- Año 1, No. 1,2,3.- México, 1996.

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.- Naciones Unidas,1983.- Reimp.1991.

Programa Nacional para el Bienestar y la incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.- Informe Anual de Actividades,1995,1996.